

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	83	Un año.	101 25

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 3192

Habiendo renunciado D. Manuel Gutiérrez de la Concha, en representación de D. Francisco F. Manzanares, las 19 pertenencias que á este le fue-

ron concedidas para la mina de plomo nombrada *Virgen del Carmen*, número 3239, del término de Fuente Obejuna, y habiendo acreditado con el recibo del segundo trimestre del año económico actual, estar al corriente en la tributación del cánón de superficie, este Gobierno le ha admitido dicha renuncia y declarado franco y registrable el terreno que dichas pertenencias ocupaban, y toda vez que D. Manuel Gutiérrez de la Concha no manifiesta si se hallan cumplidos los requisitos que exige el párrafo 3.º del art. 62 de la vigente ley de minas, se pide informe al señor Alcalde de Fuente Obejuna sobre dicho extremo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

ria que, sin efecto en el día de ayer por falta de asistencia de suficiente número de señores Vocales, ha de celebrarse, sin embargo, como prescribe el artículo dieciocho del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, para los fines que en su título cuarto se determinan y con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Cabra, que se halla convocada para el veinte y cuatro del corriente, por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, que con fecha siete del actual aparece inserto en el número doscientos noventa y dos del BOLETIN OFICIAL correspondiente al mismo día, se reunieron en el salón alto de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, los señores don Manuel Matilla Barrajon y don Jaime Aparicio y Marin, como Vocales de dicha Junta, mas el Suplente de la misma don Carlos Manzanares y Baratán.

Siendo las ocho en punto de la mañana, y viendo que con los concurrentes y de conformidad con las disposiciones del párrafo y artículo de la ley ya citados, podía celebrarse sesión por esta Junta provincial, se ocupó la presidencia por el de la excelentísima Diputación provincial don Manuel Matilla y Barrajon, quien declaró acto seguido abierta la sesión pública de este día y el periodo de siete horas que por la dicha ley y disposiciones complementarias se habilita para la presentación de solicitudes y propuestas á los fines de la proclamación de candidatos, por quienes y á favor de los que reunieran alguna de las circunstancias que taxativamente se enumeran en los artículos dieciseis, diecisiete y dieciocho del mencionado Real decreto. En virtud de cuya habilitación y durante cuyo periodo se presentaron las que siguen.

SOLICITUDES

Una de don Manuel Rojano, en nombre y representación, mediante poder en forma legal que exhibió, de don Rafael Reyes León, para la proclamación de éste, como comprendido en el caso primero, letra A, artículo dieciseis del Real decreto de mil ochocientos noventa.

Y otra de don Antonio Trujillo Zafra, apoderado en forma legal, según testimonio que exhibió, de don Rafael Camacho Martínez, para la proclamación del último, como comprendido en el mismo caso, letra y artículo del Real decreto mencionado.

Dadas las tres de la tarde y espirado por consiguiente el plazo de siete horas para la presentación de solicitudes y propuestas antedichas, se declaró por el señor presidente cerrado el periodo legal de admisión de las mismas, y se dispuso que por mí el Secretario se diese cuenta de todas las de una y otra clase que se hubieran presentado antes de aquel periodo. Y hecho así, resultó que durante todo el tiempo legal para ello, solo se habían presentado las que anteriormente se relatan. En cuya virtud, y comprobadas por la Junta las condiciones de los solicitantes y el derecho de los que se proponían, se declararon por la misma candidatos, para el solo efecto de la facultad á que se refiere el párrafo segundo del artículo diecisiete del Real decreto tantas veces mencionado, á los señores don Rafael Reyes León y don Rafael Camacho Martínez, cuyas calidades de ex-Diputados provinciales por este distrito de Cabra se comprobaron mediante exámen de las actas correspondientes que obran en la Secretaría de la excelentísima Diputación de esta provincia.

Presentes los apoderados de dichos señores, y bastanteados nuevamente los poderes que como á tales los acreditaban, fueron invitados por el señor presidente para que en uso de la facultad que se les concede por el artículo diecisiete del Real decreto sobre adaptación, hicieran los nombramientos de un Interventor y un Suplente para cada una de las Mesas que han de constituirse en los Colegios designados en cada sección de los distritos urbanos en que se hallan divididos los términos municipales que constituyen el distrito electoral. En su virtud, y oído que por el representante del señor Camacho Martínez se renunciaba á este derecho, el señor Rojano, en nombre del candidato proclamado señor Reyes León, y en uso del derecho que se le otorga por el artículo veintiuno del tan repetido Real decreto, hizo la designación de dos Interventores y dos Suplentes para cada una de las Mesas electorales supradichas, en la forma y con las circunstancias que siguen.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

NUMERO 3200

SESION PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y EN SEGUNDA CITACION DE 18 DE DICIEMBRE DE 1893

En la ciudad de Córdoba, á dieciocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, convocados previamente y como se dispone por el último párrafo del artículo diez de la ley electoral, cuantos señores Vocales y Suplentes de esta Junta residen en la capital, á intento de celebrar la sesión pública extraordinaria

JUZGADOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3096

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de Alfonso Cano Pedrajas, de estos vecinos, como heredero de su padre Doroteo Cano Valiente, contra don Juan Antonio Barbado, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, fielmente copiados, dicen así:

“En Villanueva de Córdoba á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de Alfonso Cano Pedrajas, como heredero de su padre Doroteo Cano Valiente, contra don Juan Antonio Barbado, vecino de Montoro y residente accidentalmente en esta, sobre pago de doscientos treinta y cinco reales y costas:

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado don Juan Antonio Barbado, declarado rebelde en estos autos, á que abone al actor Alfonso Cano Pedrajas la suma de doscientos treinta y cinco reales, que este le reclama, y al pago de las costas, bajo apercibimiento de apremio. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, uniéndose á estos autos, á los efectos oportunos, un ejemplar de dicho periódico en que resulte inserta. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Bartolomé Demetrio Sánchez.”

Y para que sirva de notificación en forma y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Villanueva de Córdoba á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Pedro J. Noci.

C A B R A

Núm. 3098

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del cuatro de los corrientes, entre ocho y once de la misma, se verificó un robo en la casa del vecino de Doña Mencía D. Pedro Vargas Moreno, penetrando los criminales por la puerta principal que descerrajaron, así como la de una sala baja y una alacena de la que extrajeron veinte mil pesetas en billetes del Banco de España; de ellos diez y seis de mil pesetas, cinco de quinientas y los restantes de ciento y de cincuenta pesetas, y además se llevaron ciento cincuenta pesetas que contenía un bolso verde y una onza de oro del reinado de Carlos IV, no habiéndose podido averiguar hasta el presente quiénes fueron los autores del hecho.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de la cantidad robada y en averiguación de los autores del hecho, poniéndolos en

caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á 7 de Diciembre de 1893.—José Soler.—El Escribano, Licenciado Alfredo Hurtado.

PRIEGO

Número 9099

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legal procedencia, de los cerdos y borrega que después se dirán, los cuales fueron hurtados del cortijo de Valdecañas, término de Carcabuey, propiedad de Antonio Cordón Molina, la noche ó madrugada del quince de Noviembre último, y en ocasión de hallarse dichos animales encerrados en una choza que existe al lado de indicado cortijo.

Dada en Priego á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Rico.—P. M. de S. S., Francisco del Puerto.

Señas de los animales

Un verrecó grande como de 7 arrobas.

Cuatro puercas de cria, dos bermejas, una negra y la otra jara y lucera, como de cuatro á cinco arrobas.

Nueve primales de todos pesos y pellos, machos y hembras, castradas y sin castrar.

Siete graneros, todos señalados de la oreja y un pedazo pelado en el costillar derecho.

Y una borrega blanca de un año, con el rabo sin cortar.

Núm. 3107

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaban su legal procedencia, de los efectos y dinero que al final se reseñan, los cuales fueron robados del establecimiento mercantil de D. Aciselo Galisteo, sito en la villa de Carcabuey, la noche ó madrugada del once y doce de Noviembre último.

Dada en Priego á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Rico.—P. M. de S. S., Francisco del Puerto.

Efectos y dinero sustraídos

Cuatro talegos de á 300 pesetas en calderilla.

Dos más pequeños de á 75 pesetas en idem.

Cincuenta pesetas más en cartuchos de á duro.

Un cestillo con plata menuda como 60 pesetas.

Veinte y cuatro pañuelos de cobijar de merino negro.

Doce pañuelos seda de la cabeza, de color.

Un retazo seda cruda como 15 varas.

Una pieza pana negra y restos de color.

Otra idem de tricó negro de algodón y un cajón de madera con 500 pesetas en calderilla.

S E V I L L A

Núm. 3111

Requisitoria

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, á Pablo Iñiguez Galiano, natural de Fuente Obajuna, de este vecindario, que habitó Colón 32, hijo de Florentino y Basiliusa, soltero, periodista, de 24 años, y con instrucción, para que comparezca en la sala de Audiencia, plazuela de la Contratación número 6, á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por injuria á D. Ramón de Ibarra, bajo la prevención de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 7 de Diciembre de 1893.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado M. de P. Miguel.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Anuncio

Núm. 3177

El Subintendente militar Director de la Fábrica militar de harinas de esta plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisición en segunda subasta pública de cuatro mil sacos envase de harinas para el servicio de este establecimiento, por haber resultado desierta la primera, celebrada en el día de hoy, se convoca por el presente para tomar parte en ella á todos los fabricantes y cuantos tengan medios justificados de cumplir los compromisos á que se refiere esta licitación, la cual tendrá lugar en esta fábrica, sita molino de San Rafael (Campo de la Verdad) el día cinco de Enero próximo, á las dos de la tarde, bajo las mismas condiciones y precio límite que rigieron para la primera convocatoria.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello de la clase doce, acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía, ascendente á doscientas catorce pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del servicio, calculado por el precio límite.

Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio de cada saco,

debiendo estar arregladas á cuantas prescripciones referentes al objeto se estipulen en el pliego de subasta, y sugetas en su redacción al siguiente modelo.

Córdoba 20 de Diciembre de 1893.—Pablo de la Rosa.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle ó plaza de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en segunda subasta pública de cuatro mil sacos envase de harinas, se comprometo á entregar los referidos sacos al precio de... pesetas.. céntimos cada uno, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, que acredite haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fija como precio han de ser en letra.

Zona de reclutamiento de Córdoba

NÚMERO 17

Circular núm. 3176

Habiendo transcurrido la primera quincena del presente mes sin que los Ayuntamientos de la provincia adscritos á esta Zona hayan remitido relaciones por reemplazos de los individuos que han pasado la revista anual ante dichos Ayuntamientos, según dispone la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Septiembre último, se reitera el envío á la mayor brevedad de las relaciones mencionadas, por ser necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto; teniendo presente que solo han de mandarse á esta Zona las relaciones de los individuos que se encuentran en las situaciones que se mencionan en la regla primera de la soberana Real orden citada.

Córdoba 21 de Diciembre de 1893.—El Coronel, Quintela.

Sección de anuncios

En la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Guías de caballerías.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Libros para contabilidad municipal.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Por el representante del candidato don Rafael Reyes Leon

MUNICIPIO	Dstrito urbano	Sección	INTERVENTOR	SUPLENTE
Baena.....	1	1	D. Adriano Casado Aranda Francisco Piazas Lara	D. José Jurado Gutierrez Tomás Pavón Ortíz
			Eduardo Aranda Fernández Manuel González Gómez	Agustín Mediano Segura Santiago Moreno Crespo
			Manuel María Feria Serrano José Luna Manchado	José Utrera Cruz Manuel Espinar Burgos
			Angel Priego Buelga Antonio Albañil Garrido	Marcelino Lozano López Francisco Pozo Quero
			Cayetano Garía Ramos Miguel García Tarifa	Juan Hornero González Carlos Triguero Argudo
			Antonio Henares Aguilar José Henares Barreche	Diego Jiménez Navarro Heliodoro Rios Bueno
			Antonio Baena Lozano Francisco Calvo Melgarejo	Juan Miguel Leva García Juan Miguel Leva Bajuelo
			Juan Jiménez Ortiz José María Moreno Oliván	Domingo Leva Beitor Luis Moreno Oliván
			Francisco Plazas Jiménez Tarifa Manuel Leva Jiménez	Pedro Ocaña Cañete Antonio Boto Cano
			José Casado Aranda Rafael Montes Villarreal	Bartolomé Alarcón Arrioyo Domingo Muñoz Pérez
			Angel Cabezas Bujalance José Pérez Mouroy	Lázaro Berriabeu Ferri Miguel Guzmán Domínguez
			Joaquín Mora Vaca José Cabello Roig	Rafael Gala Diaz Eugenio López Ramirez
			Alfredo Hurtado Rodríguez Manuel Mediavilla González	Juan Fuillerat Barranco Manuel Morillo León
			Francisco Prieto Villaplana José Villalón Molero	Adriano Rendón Pavón Manuel Ortíz Moreno
			César Bellenguero Sandino Antonio Marzo Córdón	Mariano Onieva Flores Gustavo Panadero Velasco
Cabra.....	3	1	Manuel Flores Marín Antonio Solís Pancorbo	Antonio Solís Casamayor Rafael Blanco Cabello
			Rafael Baena Sánchez Antonio Ortiz Moreno	José Martínez Ulloa José Moreno Cruz
			Antonio Linares Cobos Manuel Lama Cañete	José Mellado Gutiérrez Rafael Moreno Merino
Doña Mencía.....	1	Unica	Cristóbal Alguacil Bea Cristino Campos Lama	Domingo Barba Muñoz Ramón Gómez Caballero

MUNICIPIO	Dstrito urbano	Sección	INTERVENTOR	SUPLENTE
Doña Mencía.....	2	1	D. Salvador Cubero Jiménez Manuel Jiménez Priego	D. Pedro Crispín Jiménez Juan Priego Ordoñez
			Juan Campos Lama Antonio Morales Gómez	Guillermo Contreras Muñoz Antonio Jiménez Arrebola
Luque.....	1	2	Gregorio Marzo Luque Antonio Marzo Ortiz	Antonio León Castro Rafael Carrillo Jiménez
			Antonio Ortiz Cañete Antonio José Ortiz de la Torre	Rafael Membiola Arenas Antonio Mansilla López
Nueva Carteya.....	2	1	Vicente Alcalá Escamilla José María Olmedo López	Rafael Garrido Serrano Agustín León Bravo
			Juan Galisteo y Jiménez José Joaquín Villarreal	Antonio Galisteo Jiménez Ramón Ontiveros García
Valenzuela.....	2	Unica	Ildefonso García Fernández Antonio Roldán Pérez	Domingo Moyano Roldán Manuel Morales Hornero
			Feliciano García Serrano Antonio Flores Martínez	José Roldán Moreno Antonio Pérez Serrano
Zaheros.....	1	Unica	Ricardo López Velasco Cipriano Pérez Aguilera	Jesús Jiménez Amores Pablo Montilla Aguilera
			Juan Gallardo Rivas Ginés Gomariz Cutillas	Juan López Gutiérrez Andrés García Serrano
Zaheros.....	2	Unica	Antonio Cantero Uclés Manuel Marín Porras	Jacinto Cantero Rios Emilio Porras Salamanca
			Juan Arévalo Alcalá Gregorio Padillo Poyato	Camilo Romero Zafrá Antonio Parias Camacho

Hecha la designación que antecede, el señor presidente reclamó de los candidatos proclamados la presentación de las listas de diez electores, á lo menos, por sección, á que se refiere el párrafo segundo del artículo veinte y dos del Real decreto sobre adaptación, y no habiéndose presentado mas que las que don Manuel Rojano, en nombre del señor Reyes León, puso sobre la mesa, la Junta por unanimidad, y en uso del derecho que el anterior artículo le confiere, nombró para sus Interventores y Suplentes á los electores comprendidos en las listas presentadas, que por sus circunstancias de serlo en las secciones respectivas y de saber leer y escribir, ofrecen al mismo tiempo, y por razón de su edad, mayores garantías de imparcialidad, y cuyos nombres y determinaciones son como siguen.

Por la Junta provincial del Censo electoral

Doña Mencía.....	1	1	D. Antonio Cañadilla Luque Antonio García Caracnel	D. José Heras López Manuel Gómez Calle
			Benito Aguilera Roldán José Boto Cano	Alonso Barea Gómez Pablo Pereda López
			Eduardo Rojas Lara Vicente Aguilera Hidalgo	José Baena Valverde José Rojas Lara
Doña Mencía.....	2	Unica	Antonio Bernabeu Ferri Andrés Cruz y Sánchez	Rafael Barreche Argudo Ignacio Heredero Navarrete
			Rafael Albendin Soriano Miguel García Tarifa	Luis Abundo Ariza Rafael Hores Aguilera
Doña Mencía.....	3	Unica	Teodoro Iriondo García José Moreno Romero	Juan Jiménez Calderon Juan Ortega Molina

MUNICIPIO	Distrito urbano	Sección	INTERVENTOR	SUPLENTE
Nueva Carteya	1	Unica	D. Francisco Solano Jordano Arroyo Juan de Dios Polo Tapia	D. Francisco Tapia Merino Victor Izquierdo García
	2	Unica	Alejandro García Serrano Julian Roldan Friego	Pedro Pérez Urbano José María Ortega Amo
Valenzuela.....	1	Unica	Antonio Hidalgo Gallardo Juan José Gordillo Luque	Juan Francisco Hidalgo Gallardo Martin Rafael Hidalgo Gallardo
	2	Unica	Luis Mendez Porcuna Pablo Montilla Gutierrez	Juan Bautista Porcuna Arroyo Baltasar García Vallejo
	1	Unica	Francisco Lino Perez Luna Francisco Romero Poyato	Luis Poyato Camacho Juan Robles Orbe
Zuhers.....	2	Unica	Esteban Arrebola Arroyo Beuito Cantero Rios	Félix Robles Carmona Matis Marcos Romo

Acto seguido y de conformidad con las disposiciones del artículo cuarenta y siete de Real decreto tantas veces mencionado, la Junta provincial, por unanimidad, determinó las siguientes secciones electorales para que los Comisionados-Interventores, que en cumplimiento del artículo treinta y ocho designen en su día las Mesas correspondientes, concurren á la junta de escrutinio general, bajo la responsabilidad penal que establece el título sexto de la ley electoral.

Del Municipio de Cabra, sus siete secciones

Del Municipio de Baena, la primera, segunda y tercera de cada uno de los distritos urbanos primero, segundo y tercero

Con todo lo enal, y después de reiteradas preguntas del señor presidente acerca de si había alguna reclamación ó protesta que hacer contra todas ó cada una de las operaciones practicadas, sin que por nadie se hiciera uso de este derecho, el mismo señor presidente levantó la sesión siendo las cinco de la tarde, y previa lectura y aprobación de la presente, que firman todos los señores Vocales y Suplentes concurrentes al acto, conmigo el Secretario, de que certifico.—Manuel Matilla.—Jaime Aparicio.—Carlos Manzanares.—Angel Maria Castañeira, Secretario.

MUNICIPIO	Distrito urbano	Sección	INTERVENTOR	SUPLENTE
Baena.....	1	3	D. Juan Gómez Palomino Antonio Morales Dios	D. José Jiménez Jurado Diego Montes Sánchez
	2	3	Antonio Ayala Cruz José Muñoz Albendin	Vicente Cabezas Albañil Domingo Leva Bertel
	3	3	Manuel Leva Jiménez Francisco Ortiz Jiménez	Francisco Gómez Tarifa Adolfo Rojano Romero
	4	1	Francisco Berjillos Callejas José Joaquín Leva Jiménez	Francisco Castro Luque José Maritío Rey
		2	Francisco Galisteo Pavón Cayetano Rojano Castro	Manuel Ortega Chica Rafael Martínez Wilier
	1	1	Juan Caballero Blanco José Corpus Escobar	Francisco Alarcón Roldán Vicente Corpus García
		2	Cristóbal Moreno Merino Francisco Calvo Belmonte	Antonio Pastor Pérez Antonio Calvo Belmonte
	2	1	Luis Avellán Tobas Juan Aranda Toscano	César Bellengero Sánchez Francisco Barranco González
Cabra.....		2	Luis Montes González Federico Amo Jiménez	José Alguacil Barranco Miguel Almagro Hurtado
	3	1	Antonio Valenzuela Corpas Andrés Cañero Ruiz	Eugenio Aranda Serrano Luis Cañero Manjón
		2	Antonio Vilaplana Luque Salvador Amo Ordoñez	Vicente Almagro Reinat Agustín Amo Varo
	4	Unica	Juan Antonio Ramirez Aranas Antonio Valenzuela Roldán	Domingo Amo Muñoz Luciano Casas Jimenez
	1	Unica	Higinio Real Pino Salvador Urbano Moreno	Miguel Rodríguez Tapia Manuel Cubero Barba
Doña Mencía.....	2	1	Raimundo Cecilia Rodríguez José María Cubero Cubero	Domingo Cubero Cubero José Caballero Moreno
		2	Eleuterio Contreras Muñoz Antonio Cubero Borrayo	Manuel Ruiz Buitrago Rafael Utrera Barbas
	1	1	José Carrillo Ortiz Juan Rueda Marchena	Vicente Arrebola Carrillo José Roldán Cañete
		2	Juan Agustín Escamilla Carrillo Francisco Javier Jiménez Ortiz	Juan Marzo Luque José María Membriela Arenas
Luque.....	2	1	Cristóbal González Morales Manuel Calderon Roldán	Francisco González Morales Antonio José Ordoñez Alcaraz
		2	Miguel Ortiz de la Torre Pedro Jiménez Cobos	Francisco Carrillo Ordoñez Alfonso Ortiz Jiménez